



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 317 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 OCT 2015

VISTO: El Informe N° 264-2015/GRP-402000-402100 de fecha 27 de octubre del 2015, el Proveído de Gerencia de fecha 01 de octubre del 2015 inserto en el Informe N°132-2015/GRP-402400 de fecha 27 de octubre del 2015, el Informe N°303-2015/GRP-GSRMH-402000-402410 de fecha 27 de octubre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N°303-2015/GRP-GSRMH-402000-402410, de fecha 27 de octubre del 2015, el Sub Director de la Unidad de Estudios (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), remite el Expediente Técnico de la Actividad: "Descolmatación y Encauzamiento del Río Piura Sector Puente Ñacara Aguas Abajo", con un valor referencial de S/ 4'279,208.05 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 05/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Octubre del 2015, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, presentando el siguiente desagregado:

| ITEM | SUB META | TOTAL EJERCICIO PRESUPUESTARIO | TOTAL S/. |
|-------|------------|--------------------------------|--------------|
| 01 | SUB META 1 | EJECUCION DE ACTIVIDAD | 4'233,708.05 |
| 02 | SUB META 2 | SUPERVISIÓN DE ACTIVIDAD | 45,500.00 |
| TOTAL | | | 4'279,208.05 |

Que, con Informe N°132-2015/GRP-402400, de fecha 27 de octubre del 2015, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) considera procedente la aprobación del expediente técnico en cuestión; y solicita su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, solicitud que es aprobada mediante el Proveído de Gerencia de fecha 27 de octubre del 2015, en el cual dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita la resolución correspondiente;

Que, en mérito que la Dirección Subregional de Infraestructura y Subdirección de la Unidad de Estudios, en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al expediente técnico en cuestión, la Oficina Subregional de Asesoría Legal a través del Informe N° 264-2015/GRP-402000-402100, de fecha 27 de octubre del 2015; opina por la viabilidad de la aprobación del referido expediente, toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe Informe N°303-2015/GRP-GSRMH-402000-402410 de fecha 27 de octubre del 2015, y el Informe N°132-2015/GRP-402400 de fecha 27 de octubre del 2015, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 317 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 OCT 2015

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30281 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; conforme lo establece la Directiva Actualizada N°010-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: "Descolmatación y Encauzamiento del Rio Piura Sector Puente Nacara Aguas Abajo", con un valor referencial de S/4'279,208.05 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 05/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Octubre del 2015, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, presentando el siguiente desagregado:

| ITEM | SUB META | TOTAL EJERCICIO PRESUPUESTARIO | TOTAL S/. |
|--------------|------------|--------------------------------|---------------------|
| 01 | SUB META 1 | EJECUCION DE ACTIVIDAD | 4'233,708.05 |
| 02 | SUB META 2 | SUPERVISIÓN DE ACTIVIDAD | 45,500.00 |
| TOTAL | | | 4'279,208.05 |

ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL